

CONSTANCIA SECRETARIAL, le informo señor Juez que el apoderado de la parte actora allegó memorial solicitando emplazar al señor HECTOR GABRIEL VELEZ GOMEZ, lo anterior por cuanto el correo certificado “Servientrega” certificó:…“EL DESTINATARIO SE TRASLADÓ DE ESTA DIRECCION:”. Sírvase disponer.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Caldas, julio seis de dos mil veintiuno

Sustanciación	320
Demandante	Mónica María Morales Vélez
Demandado	Héctor Gabriel Vélez Gómez y otros
Radicado	05129-40-89-002-2021-00046-00

Vista la constancia que antecede y por ser procedente se accede a la solicitud que hace el apoderado de la parte actora, por lo que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 293 del C. G. del P. SE **ORDENA EMPLAZAR** al demandado HECTOR GABRIEL VELEZ GOMEZ, a fin de que se sirva comparecer a este Despacho para notificarse de manera personal del auto que Libro Mandamiento de pago en su contra.

Este edicto se PUBLICARÀ en los siguientes medios: en el periódico el Colombiano o el Mundo y se realizará un día domingo, allegando al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado. En caso de no comparecer dentro del término antes indicado se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se continuará el trámite del proceso. Y Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Artículo 108 del Código General del Proceso).

El demandante deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 108 ibídem.

NOTIFIQUE :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 52
y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 7 de julio de 2021 a las 8:00 a.m.*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria